



Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE "TRASLADO EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA Y EL MTR. JOSE GUADALUPE GUICHO ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, DEL CITADO ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. PEDRO VILLARREAL URIBE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "EL PRESTATARIO" a través de su representante legal que: \_\_\_\_\_

- A) El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es un Organismo Público Local Electoral, personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y demás normatividad vigente en la materia, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. \_\_\_\_\_
- B) El Licenciado Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a través del nombramiento expedido con fecha 22 de agosto del 2022 de conformidad al acuerdo INE/CG/598/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa de fecha 22 de agosto de 2022, y como tal conforme a los artículos 148 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con atribución para la celebración del presente contrato. \_\_\_\_\_
- C) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y, con base en el acuerdo IEES/CG/030/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, su secretario ejecutivo tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en unión a las atribuciones de la Presidencia de este órgano electoral. \_\_\_\_\_
- D) Que el día 17 de abril de 2024 se recibió un requerimiento por parte del Área de Comunicación, solicitando la prestación de un servicio para lo siguiente: \_\_\_\_\_
- "TRASLADO EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024". \_\_\_\_\_
- E) Que el día 23 de abril de 2024 el Presidente del Comité para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa autorizó la adjudicación a través de la modalidad del "PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES", relativo a la contratación del servicio de "TRASLADO EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024". \_\_\_\_\_

- F) Que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tiene su domicilio legal, en Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Colonia Centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IEE-150716-TH8.

II.- Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante que:

- A) Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad legal y física para obligarse en los términos de este Contrato.
- B) Que se señala como domicilio legal el ubicado en calle Laguna de Tamiahua No. 1344 Interior B colonia Las Quintas, C.P. 80060, Culiacán Rosales, Sinaloa y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VIUP680807UT4.
- C) Que cuenta con experiencia en la prestación de servicio de trasmisión en redes sociales, así como con la preparación técnica y la disposición para prestar el servicio que se está contratando.

III.- Declaran ambas partes:

A.- Que, bajo protesta de decir verdad, reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente documento y que cuentan con capacidad para suscribir el mismo por lo que se extienden las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "EL PRESTATARIO" lo siguiente:

- "TRASMISIÓN EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024".

SEGUNDA. - El precio total para prestación del servicio de "TRASMISIÓN EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", antes descrito en la cláusula anterior, es por la cantidad de \$698,275.86 (Seiscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a pagar como anticipo el 50% (cincuenta por ciento) del precio total, a la firma de este contrato y el 50% (cincuenta por ciento) restante será cubierta por "EL PRESTADOR" contra entrega del servicio de trasmisión de 40 debates, que han quedado mencionados en la cláusula primera, que son el objeto de este contrato, y "EL PRESTATARIO", estará obligado a la expedición del comprobante fiscal digital correspondiente.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación de servicio de "TRASMISIÓN EN REDES SOCIALES DE 40 DEBATES DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", con las características y especificaciones que se detallan en la cláusula primera; en caso de incumplimiento "EL PRESTATARIO" podrá emprender las acciones legales que considere convenientes.

QUINTA. - Una vez llevada a cabo la firma del presente contrato "EL PRESTATARIO" no puede cancelar, los servicios sujetos a este contrato siempre y cuando éstos cumplan en su totalidad con las características técnicas solicitadas.

**SEXTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente "EL PRESTADOR" a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 24 del mes de abril de 2024.

**EL PRESTATARIO**

LIC. ARTURO PAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

**EL PRESTADOR**

C. PEDRO VILLARREAL URIBE  
(VPRO VISUAL CREATIVE)

**TESTIGOS**

LIC. JENNIFER SOFÍA OCHOA CASTRO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL